

AUTORICÉSE LA AMPLIACION DEL GIRO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

Recoleta,

01 AGO. 2017

P1883

DECRETO EXENTO N°

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de Fecha 30 de diciembre del 2016 que delega atribuciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Belinda del Carmen Valdebenito Campos; con ingreso N° 317 de fecha 6 de Marzo de 2017; Informe inspectivo favorable de fecha 03 de Abril de 2017; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto, y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad De Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración Interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

- 1.- **AUTORICÉSE** a la Patente Rol N° 6-301369, a nombre de **BELINDA DEL CARMEN VALDEBENITO CAMPOS**, Cédula de identidad N° [REDACTED] para ampliar el giro de loza a confites y abarrotes en Ferias Libres N° 1, 7, 8 y 11 quedando giros de loza, abarrotes y confites provenientes de fabricas autorizadas, a partir del 2° semestre del 2017.
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.
- 3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°58 que regula el comercio en la vía pública.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JRR/VCM/
Ingreso N° 317 / 2017



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"
V° B°
DIRECTOR
JURÍDICO